RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 07-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Miraflores de Levanto, Distrito de Florida – Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 056-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, el Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante Carta N° 003-2017/N.E. 056-2017-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 28 de diciembre de 2017, solicita al Director Ejecutivo la ampliación de plazo por 45 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 043-2017-NE/CONVENIO N° 056-2017/RESIDENTE/LAVR, emitido por el Residente de Obra dirigido al Supervisor de Obra; y, (2) Carta N° 022-2017SUP/ARQ.WHCY, adjunto al Informe de Ampliación de Plazo N°01, emitido por el Supervisor de Obra, dirigido al Monitor Regional Técnico con atención al Coordinador Regional Técnico de Amazonas;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de julio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Miraflores de Levanto, Distrito de Florida – Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 43 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 056-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Miraflores de Levanto, Distrito de Florida – Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 043-2017-NE/CONVENIO N° 056-2017/RESIDENTE/LAVR, que indica como fecha de emisión el 28 de noviembre del 2017, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 01, para lo cual adjunta Memoria Descriptiva del Proyecto, Informe de Ampliación de Plazo, Copias del Cuaderno de Obra y Anexos debidamente visados por los Representantes del Núcleo Ejecutor y el Personal Externo del Núcleo Ejecutor, informando que la obra inició el 19 de septiembre del 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tiene como fecha de término el 01 de enero del 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 01 es por 45 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 15 de febrero del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por problemas sociales (falta de aportes de beneficiarios) y presencia de factores climáticos (lluvias), adverso, hechos enmarcados dentro de la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 003, 007, 011, 013, 015, 017, 019, 023, 025, 028, 029, 031, 032, 033, 034, 035, 037, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 048, 051, 058, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 072, 076, 078, 079, 080, 081, 083, 084, 087 y 104, del cuaderno de obra, copia del acta de paralización de actividades y cronograma de ejecución de obra inicial;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 01, presentado mediante Carta N°: 022-2017/SUP/ARQ.WHCY, que indica como fecha de emisión el 28 de noviembre del 2017, dirigido al Monitor Regional Técnico con atención al Coordinador Regional Técnico de Amazonas, sin sello ni firma y fecha de recepción, aprueba la ampliación de plazo por 45 días calendario, indicando como nueva fecha de conclusión el 15 de febrero del 2018;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas, mediante Informe N° 001-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 08 de enero del 2018, informa al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica que, al no haber sustento necesario a todas las causales presentadas, se aprueban 37 días calendario, correspondiente al desabastecimiento de madera y lluvias debiendo terminar la obra el 07 de febrero del 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 07-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 09 de enero de 2018, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de acuerdo a lo informado por el Coordinador Regional Técnico de Amazonas, es decir, por 37 días calendario, hasta el 07 de febrero de 2018;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalado en el numeral 2.3 del presente informe, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, ha sido recepcionada el 28 de diciembre de 2017, es decir presentada durante el período de ejecución de obra, esto es hasta el 01 de enero de 2018, y en consecuencia los informes presentados por el Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto también se encuentran dentro del periodo de ejecución de obra; sucediendo que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en los numerales 2.6 y 2.7 del presente informe han sido presentados el 08 y 09 de enero de 2018, respectivamente, es decir con fecha posterior al vencimiento del plazo inicial de ejecución de obra, fijado para el 01 de enero de 2018, que por consistir en día inhábil y los posteriores, de acuerdo al artículo 143, numeral 143.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, debe entenderse prorrogado hasta el 03 de enero de 2018, como primer día hábil siguiente;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, mediante Informe Legal N° 009-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que necesario la aprobación, en vías de regularización, de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Miraflores de Levanto, Distrito de Florida – Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 056-2017-AMA/VMVU/PNVR, por el término de 37 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de término de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, recomienda al Responsable de la Unidad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Gestión Técnica, instruir al Coordinador Regional Técnico de Amazonas para que cumpla con presentar el procedimiento de ampliación de plazo, durante el periodo de ejecución de obra, a fin de evitar las aprobaciones en vías de regularización; y, asimismo, corresponde al Coordinador Regional Técnico instruir a los Representantes del Núcleo Ejecutor y al Personal del Núcleo Ejecutor, cumplan con consignar sello o firma y fecha de recepción en los documentos que les son presentados;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Miraflores de Levanto, Distrito de Florida – Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 056-2017-AMA/VMVU/PNVR, por el término de 37 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de término de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 07 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Presidente del Núcleo Ejecutor del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Miraflores de Levanto, Distrito de Florida – Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas", al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento